

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
ENTRE RIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ORDENANZA N°...9906.....**

**VISTO:**

Las ordenanzas N°: 8208 de fecha 4 de Octubre de 2007 y ordenanza N°: 8605 de fecha 28 de Mayo de 2009; que establecen normas para el funcionamiento de la Comisión Administradora del Nuevo Salón Auditorio Municipal (C.A.N.S.A.M.) “Carlos María Scelzi”, sito en calles Justo José de Urquiza y 8 de Junio de esta ciudad y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario proceder a la revisión de las mismas a efectos de su modificatoria en los aspectos que resultan pertinentes.

Que la Ordenanza N°: 8208 establece la creación de una Comisión Administradora del Nuevo Salón Auditorio Municipal (C.A.N.S.A.M) como organismo encargado de la administración del uso y del mantenimiento del mismo.

Que la misma ordenanza prevee un marco normativo que regule la acción de la mencionada comisión para que pueda cumplir su cometido con eficacia y transparencia.

Que es de importancia designar los miembros que integren la Comisión Administradora; y determinar las funciones, las obligaciones y los recursos disponibles para asegurar el cumplimiento de las actividades que se programen en el transcurso de cada año calendario.

Que la ordenanza N°: 8605 de fecha 28 de Mayo de 2009 es modificatoria de los artículos 1º, 3º y 5º de la ordenanza N°: 8208 en lo que atañe a la conformación de la Comisión Administradora.

Que las disposiciones establecidas en la ordenanza N°: 8208/07, se integren como anexo a la nueva norma que regule las funciones de la Comisión Administradora del Nuevo Salón Auditorio Municipal (C.A.N.S.A.M.).

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
ENTRE RIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Por ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Crear la Comisión Administradora del Nuevo Salón Auditorio Municipal (C.A.N.S.A.M.) “Carlos María Scelzi”, con funciones de administración sobre el uso y el mantenimiento del mismo; en acuerdo a las disposiciones que corren agregadas a la presente como ANEXO I.

**Artículo 2º:** Integrar la Comisión Administradora (CANSAM), de la siguiente manera:

**a)** Dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, uno de los cuales deberá ser necesariamente quien se encuentre al frente de la Dirección de Cultura de la Municipalidad de C. del Uruguay.

**b)** Dos concejales designados por el Honorable Concejo Deliberante, en carácter de representantes de los bloques políticos que lo conforman. Este número puede incrementarse en el caso de conformarse mayor cantidad bloques en el seno del Honorable Concejo Deliberante.

**c)** Dos representantes del Foro de Cultura de esta ciudad.

**Artículo 3º:** Disponer que los miembros de la CANSAM serán designados por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal, a propuesta de los nombres que remitan las instituciones involucradas.

**Artículo 4º:** Establecer que los integrantes de la CANSAM desarrollarán sus funciones ad-honoren, no percibiendo remuneración y/o contraprestación alguna.

Los miembros así designados, durarán en sus funciones dos años, y podrán tener continuidad previa ratificación por parte de la entidad que representan, y nuevo decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
ENTRE RIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**Artículo 5º:** Derogar las Ordenanza N°: 8208 de fecha 4 de Octubre de 2007 y ordenanza N°: 8605 de fecha 28 de Mayo de 2009, y toda otra norma que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo 6º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los nueve (9) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.- Fdo.: Dr. Martín Héctor Oliva – Presidente. Vanesa Zanandrea – Secretaria.-

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
ENTRE RIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**ANEXO I**

**Artículo 1º:** La Comisión Administradora del Nuevo Salón Auditorio Municipal “Carlos María Scelzi”, en adelante designada C.A.N.S.A.M. será el organismo encargado de la administración del uso y del mantenimiento del mismo en un todo de acuerdo con lo establecido en la presente ordenanza y que conforma el Anexo I.

**Artículo 2º:** La CANSAM tendrá como objetivo primordial facilitar e impulsar las actividades artísticas, culturales, sociales, y toda otra de interés general, posibilitando su realización y participación de la comunidad de Concepción del Uruguay.

**Artículo 3º:** Son atribuciones de la C.A.N.S.A.M.

- a) Administrar en forma conjunta con la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes, los recursos asignados para su funcionamiento y aquellos provenientes de las actividades que se desarrollen en el salón vinculadas al cumplimiento de su objetivo.
- b) Conocer, en cada caso, la cesión de uso del Nuevo Auditorio Municipal a personas o entidades que lo requieran y que disponga la Dirección de Cultura Municipal o la Secretaría correspondiente, quiénes serán responsables del cumplimiento de las reglamentaciones vigentes en la materia.
- c) Acordar con la Secretaría y/o la Dirección de Cultura la aplicación de sanciones por las faltas que produzcan las personas o las instituciones responsables de la actividad que se desarrolla en el Salón Auditorio, conforme las acciones que disponga la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad.
- d) Coordinar proyectos y programas que coadyuven al cumplimiento de su objetivo y en relación con la Dirección de Cultura Municipal.
- e) Colaborar con el Departamento Ejecutivo cuando tal colaboración le sea requerida;
- f) Presentar sugerencias por ante la Secretaría de Educación, Cultura y Deportes; o ante la Dirección de Cultura Municipal que se estimen trascendentes en materia cultural, social o artística.

**Artículo 4º:** Son obligaciones de la C.A.N.S.A.M. en actividad conjunta con la Secretaría de Cultura, Educación y Deportes y la Dirección de Cultura Municipal, las siguientes:

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
ENTRE RIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- a) Planificar las actividades anuales.
- b) Contribuir en la ejecución de actividades culturales, artísticas, musicales, sociales estimulando la participación de la comunidad de esta ciudad.
- d) Fomentar las actividades culturales a través de la organización de concursos, certámenes y muestras, el otorgamiento de premios, distinciones, estímulos y reconocimientos especiales, el intercambio de experiencias y demás medios eficaces para su cometido;
- e) Acrecentar y difundir el conocimiento de diferentes disciplinas culturales, su enseñanza, su práctica y su historia, especialmente en los niveles del sistema educativo, o contribuir a la formación y perfeccionamiento de los trabajadores de la cultura, en todas sus expresiones y especialidades;
- f) Administrar y disponer de los fondos previstos en la presente ordenanza en el modo establecido por la legislación vigente;
- g) Velar por el mantenimiento en general de las instalaciones de nuevo auditorio;
- h) Dictar la reglamentación interna de funcionamiento del nuevo auditorio municipal.-

**Artículo 5º:** Son recursos de la C.A.N.S.A.M.

- a) Los que se le asignen en el presupuesto general de la administración municipal.
- b) Las recaudaciones que, por todo concepto, se obtengan de las actividades que desarrollen en el Salón Auditorio.
- c) Las donaciones o subsidios de los cuales sean beneficiarias, sean los mismos oficiales o privadas;
- d) Toda otra suma afectada especialmente a la cuenta de la CANSAM.

**Artículo 6º:** Disponer que los recursos asignados según el artículo anterior para el funcionamiento de la C.A.N.S.A.M. tengan como finalidad el cumplimiento de su objetivo primordial.

Además se destinarán para:

- a) Facilitar la realización de actividades de interés cultural que se desarrollen en el ámbito del nuevo auditorio municipal conforme a las disposiciones establecidas en el reglamento.
- b) Atender gastos de folletería y/o publicaciones relacionados con actividades promovidas desde la Secretaría o la Dirección de Cultura Municipales.

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY  
ENTRE RIOS  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

c) Financiar los gastos administrativos que demanden el funcionamiento de la comisión.-

**Artículo 7º:** La C.A.N.S.A.M. funcionará como ente autárquico municipal y rendirá cuentas de su accionar, en forma conjunta con la Secretaría y la Dirección de Cultura Municipal, según lo establecido en el presente anexo.

**Artículo 8º:** La C.A.N.S.A.M., en forma conjunta con la Secretaría y la Dirección de Cultura Municipal, elevará al Departamento Ejecutivo Municipal en forma semestral y anualmente al Honorable Concejo Deliberante un informe detallado de su accionar con la correspondiente rendición de cuentas.

**Artículo 9º:** La C.A.N.S.A.M. deberá ajustar el funcionamiento administrativo al sistema de administración y contable establecida en la normativa vigente desde la Secretaría de Hacienda del Municipio.